

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-00245, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación la demanda. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, preciso se hace indicar que este Despacho mediante proveído de 4 de noviembre de 2020, notificado por estado No. 82 del 5 de noviembre siguiente¹ resolvió, entre otras, inadmitir la demanda ordinaria de la referencia y concedió el término de 5 días hábiles para que fueran subsanadas las falencias allí señaladas.

Agotada la oportunidad procesal otorgada, la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda; razón por la cual, se dispone **RECHAZAR** la demanda presentada por OSTIN DAVID FABRA LOPEZ contra SUAREZ LEON SEGURIDAD PRIVADA, WILSON JAVIER SUAREZ DOMINGUEZ y LUIS GUILLERMO LEON TORRES.

2.- ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifiquese y Cúmplase.

(Original firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

¹ Folios 39 y 40 del expediente del expediente digital.

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 23 de noviembre de 2021.

Por ESTADO **N° 126** de la fecha fue
notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria